

PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS MAYO 2025

Nombre y Apellido del Beneficiario	C. I. N°	Funcionario Si/No	Cargo o función que desempeña	Disposición legal de designación de comisión N°/Fecha	Destino de la Comisión de servicio	Periodo de la Comisión de servicio	Motivo de la Comisión de servicio	Viático Asignado G	
1	Ciro Ortiz	3.391.695	Si	Chofer	Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 175/2025	Concepcion- Concepcion	12/05/2025 al 13/05/2025	Notificación Judicial	774.915
2	Robert Orlando Leguizamon	3.370.617	Si	Ujier	Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 175/2025	Concepcion-Concepcion	12/05/2025 al 13/05/2025	Notificación Judicial	774.915
3									
4									
5									
6									
TOTAL								Gs.	1.549.830
TOTAL DE VIÁTICO DEL MES: Un millón quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta.									

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 175/2.025

**POR LA CUAL SE COMISIONA EN MISIÓN OFICIAL DE SERVICIO A
FUNCIONARIOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS.**-----

La Asunción, 09 de Mayo de 2.025.-

Y VISTOS: Las disposiciones de la Ley N° 6.511/2.020 *“Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”*, la Ley N° 6.814/2.021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias»*, el Decreto N° 3.248/2.025 *«Que reglamenta la ley n° 7408 del 30 de diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”»*, la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 158/2.025 de fecha 24 de Abril de 2.025 *«Por la cual se reglamenta y se autoriza el otorgamiento de viáticos y/o el reembolso a través del Objeto de Gasto 232 “Viáticos y Movilidad”, para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, durante el ejercicio fiscal 2025»*; así como los Memorándums U.J. N° 20/2.025 y N° 21 de fecha 28 de Abril de 2.025, del Departamento de Ujieres, así como las providencias de remisión de tales memorándums dictadas por la Secretaría Jurídica, la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General de Administración y Finanzas, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, por providencia de fecha 28 de Abril de 2.025, la Secretaría Jurídica remitió el Memorándum U.J. N° 20/2025, rectificado por Memorándum U.J. N° 21/2.025, por el cual el Encargado del Departamento de Ujieres, solicita el otorgamiento de los medios necesarios para practicar la notificación del A.I. N° 42/2.025 de fecha 27 de Marzo de 2.025, dictado en el marco del Expediente J.E.M. N° 66/2.025, en la ciudad de Concepción, Departamento de Concepción, conforme con el Artículo 28 del Reglamento del Sistema de Expediente Electrónico, y se designa a los Funcionarios Robert Orlando Leguizamón Cabrera, como ujier para la diligencia, y Ciro Javier Ortiz, como chofer.-

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, proveyó mediante la Dirección Financiera y ésta, a su vez, a través del Departamento de Rendición de Cuentas, el cálculo correspondiente para el viático de los Funcionarios Ciro Javier Ortiz, como chofer del vehículo Institucional, y Robert Leguizamón Cabrera, como ujier notificador, previsto para el 12 y 13 de Mayo del año que transcurre, conforme a la Tabla de Valores establecida en el Anexo B del Decreto N° 3.248/2.025 *«Que reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”»*.-

Que, la Ley N° 6.511/2.020 *“Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”*, en su Artículo 1° dispone: *“A los efectos de esta ley se entenderá por viático, al monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular; de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario”*.-

Que, por otra parte, el Anexo A del Decreto N° 3.248/2.025 *«Que reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de Diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”*», en su Artículo 466 inc. g.2) y la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 158/2.025 de fecha 24 de Abril de 2.025 *«Por la cual se reglamenta y se autoriza el otorgamiento de viáticos y/o el reembolso a través del Objeto de Gasto 232 “Viáticos y Movilidad”, para Funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, durante el Ejercicio Fiscal 2.025»*, establecen los lineamientos generales y el procedimiento para el pago de *“Viáticos y Movilidad”*.-

Que, de este modo, los Funcionarios a ser comisionados en misión oficial de servicio partirán desde la sede de la Institución el 12 de Mayo de 2.025, con destino a la ciudad de Concepción, donde pernoctarán, para el día 13 de Mayo del año en curso, realizar la notificación del A.I. N° 42/2.025 dictado en el Expediente JEM N° 66/2.025, y retornarán ese mismo día a la Capital.-

Que, la diligencia en el marco del expediente precitado resulta indispensable para la tramitación del mismo, conforme con las normas aplicables, por lo que corresponde autorizar el pago previsto en el Objeto del Gasto 232 *“Viáticos y Movilidad”*, para cubrir los gastos en que incurran los Funcionarios comisionados, observando las disposiciones antes indicadas y de acuerdo con las normativas presupuestarias vigentes.-

Que, la Ley N° 6.814/2.021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias»*, en su Artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a:

“a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

- Art. 1º: COMISIONAR** en misión oficial de servicio a los Funcionarios Robert Orlando Leguizamón Cabrera, con Cédula de Identidad N° 3.370.617, Ujier Notificador, y Ciro Javier Ortiz, con Cédula de Identidad N° 3.391.695, chofer, para practicar notificación del A.I. N° 42/2.025 de fecha 27 de marzo de 2.025, dictado en el marco del Expediente JEM N° 66/2.025, en la ciudad de Concepción, Departamento de Concepción, en fechas 12 y 13 de Mayo del año que transcurre.-
- Art. 2º: AUTORIZAR** el pago previsto en el Objeto del Gasto 232 “*Viáticos y Movilidad*” a los Funcionarios mencionados en el Artículo 1º de ésta Resolución, para el lunes 12 y martes 13 de Mayo de 2.025, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones establecidas en la Resolución J.E.M. /D.G.A.F./S.G. N° 158/2.025, e imputar dicho pago al Objeto del Gasto que corresponda.-
- Art. 3º: OTORGAR** el monto de ₡ 774.915 (guaraníes setecientos setenta y cuatro mil novecientos quince) a cada Funcionario citado en el Artículo 1º de esta Resolución, en concepto de viáticos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el inciso g. 2) del Artículo 466 del Decreto N° 3.248/2.025.-
- Art. 4º: ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, los trámites de rigor previstos en las normativas legales vigentes para efectivizar y justificar los pagos autorizados.-
- Art. 5º: REMITIR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.-
- Art. 6º: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

MARIA
GABRIELA
IRUN
ELIZECHE

Firmado digitalmente por
MARIA GABRIELA
IRUN ELIZECHE
Fecha: 2025.05.09
14:00:48 -03'00'



CESAR
ANTONIO
GARAY
ZUCCOLILLO

Firmado digitalmente
por CESAR ANTONIO
GARAY ZUCCOLILLO
Fecha: 2025.05.09
13:36:28 -03'00'

Maria Gabriela Irún
Secretaria General

César Antonio Garay
Presidente

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción, 13 de Mayo de 2025

Señor/a

ABG. EDUARDO MANUEL AGÜERO BENITEZ.-

Juez Penal de Garantías N° 3 de la ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción.-

PRESENTE:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: **CAUSA N° 66/2.025: "ABG. EDUARDO MANUEL AGÜERO BENITEZ, JUEZ PENAL DE GARANTÍAS N° 03 DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCIÓN S/ ENJUICIAMIENTO"**.- El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I.N° 42/2.025 de fecha 27 de Marzo del 2.025, el cual copiado textualmente en la parte resolutive dice lo que sigue: **1) INICIAR DE OFICIO** el enjuiciamiento del Juez Penal de Garantías N° 3 de la ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción, Abg. EDUARDO MANUEL AGÜERO BENITEZ, en uso de la facultad prevista en el Artículo 18, de la Ley N° 6.814/2.021, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.- **2) SOLICITAR** a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo y del goce de sueldo del Juez Penal de Garantías N° 3 de la ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción, Abg. EDUARDO MANUEL AGÜERO BENITEZ, de conformidad al Artículo 13, inciso c), de la Ley N° 6.814/2.021, respectivamente, por los motivos señalados en el exordio de la Resolución.- **3) DESIGNAR** a la Abg. ALEJANDRA BENITEZ, asesor de este órgano constitucional, a fin de que ejerza el rol de Fiscal acusador, de conformidad al resultado del sorteo de rigor previsto en el Artículo 18, de la Ley N° 6.814/2.021.- **4) INTIMAR** a la Fiscala acusadora, Abg. ALEJANDRA BENITEZ, a fin de que formule acusación en el plazo de 5 (cinco) días, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22, último párrafo, de la Ley N° 6.814/2.021.- **5) ORDENAR** el cambio de caratula en estos autos de la siguiente manera: "Abg. EDUARDO MANUEL AGÜERO BENITEZ, Juez Penal de Garantías N° 3 de la ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Enjuiciamiento". **6) ANOTAR**, registrar, comunicar y notificar.- **FDOS: CESAR ANTONIO GARAY** Presidente, Miembros: **MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO, DERLIS HERNAN MAIDANA, ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, ENRIQUE BERNI, ALEJANDRO AGUILERA.**- Ante Mí: **Abg. CESAR QUINTANA.** Secretario Jurídico.-----
NOTA: se acompañan a la presente copias autenticadas del A.I.N° 42/2.025, de fecha 27 de Marzo del 2.025, con 3 (tres) fojas, más un sobre cerrado que contiene un C.D con las instrumentales correspondientes.-----

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



Recibi Controlar
Cedula de notificacion, copia RG
N° 42/2025 de fecha 27-03-2025 y
instrumentales correspondientes
15-05-2025

ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Jefe Notificador
J.E.M.

15

En la ciudad de Concepción, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco, siendo las diez horas, me constituí en el domicilio indicado en autos, donde fui recibido por funcionarios de la Secretaria del Juzgado en cuestión, donde me informan que el Juez no se encontraba en su Juzgado, por lo que estaba suspendido según los funcionarios. En ese ínterin, me facilitan el número del Juez el 0971 815 985, a quien llame, me atendió, y me indico su dirección particular para llevar ahí la Cédula de Notificación, procedí a irme y le entregue el duplicado de la presente Cédula, más la copia del A.I.42/2025, más el CD conteniendo las documentales, el cual me firmó el original de la misma. Es mi informe. Doy fe. Conste.- -----

A. ROBERT LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.